



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 31 - 2017-AMAG-CD

Lima, 30 de noviembre de 2017.

VISTO:

El Acuerdo del Pleno del Consejo Directivo N° 83 - 2015, de fecha 06 de julio de 2015, a través del cual se aprueba "El convenio de cooperación interinstitucional y de afectación en uso gratuito de inmueble (ambientes), para el funcionamiento del local institucional de la Academia de la Magistratura - Sede Ucayali; el Memorando N° 2045-2017-AMAG/DG de Dirección General; y el Informe Legal N° 269 - 2017-AMAG-DG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que la Academia de la Magistratura por mandato Constitucional, es un organismo de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y tiene por objeto la formación académica, actualización y perfeccionamiento de Jueces y Fiscales en todos sus niveles a nivel nacional;

Que, la finalidad, objetivos y organización de la Academia de la Magistratura se encuentran regulados en la Ley Orgánica N° 26335, dispositivo que reconoce a la Academia de la Magistratura autonomía académica, económica y administrativa;

Que, la Academia de la Magistratura tiene su sede principal en la ciudad de Lima, realiza sus actividades académicas en todo el territorio de la República; asimismo, por Acuerdo de su Consejo Directivo puede establecer sedes Desconcentradas en otras ciudades del territorio nacional;

Que, es política de la gestión de la Academia de la Magistratura fortalecer las competencias y conocimientos de los magistrados del Poder Judicial, Ministerio Público, auxiliares de justicia, asistentes de función fiscal y abogados aspirantes a nivel nacional de manera continua;

Que, mediante el Acuerdo del Pleno del Consejo Directivo N° 83 - 2015 dispusieron aprobar el Convenio de Cooperación Académica Interinstitucional y de Afectación en Uso Gratuito de Inmueble (Ambientes) para el Funcionamiento del Local Institucional de la Academia de la Magistratura - Sede Ucayali, suscrito por el Ilustre Colegio de



Academia de la Magistratura

Abogados de Ucayali que es una Institución Autónoma con Personería Jurídica de Derecho Público Interno y la Academia de la Magistratura, el 1 de setiembre de 2015; Que, el Objeto del Convenio Interinstitucional señalado en el párrafo anterior, establece que los lineamientos específicos entre las instituciones que suscriben el Convenio, mediante afectación en uso a la Academia de la Magistratura, en forma gratuita, de dos ambientes en el Colegio de Abogados de Ucayali, un primer ambiente que compone una Oficina Administrativa y un segundo ambiente para el funcionamiento del aula donde se desarrollaran las labores de capacitación;

Que, respecto de las obligaciones de las partes consignado en la Cláusula Sexta del citado Convenio, la Academia de la Magistratura se compromete a utilizar los ambientes afectados como Sede Institucional para la gestión y desarrollo de las actividades destinadas a la continua capacitación de los magistrados del Poder Judicial, Ministerio Público, auxiliares de justicia, asistentes de función fiscal, así como de aspirantes a la Magistratura;

Que, mediante Memorando N° 2045-2017-AMAG/DG de fecha 15 de agosto de 2017, la Dirección General dispone la atender la creación de la Sede Desconcentrada en la ciudad de Ucayali;

Que, mediante Informe Legal N° 269 – 2017-AMAG- DG/OAJ de fecha 09 de noviembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es procedente la creación de la Sede Desconcentrada de la Academia de la Magistratura en la ciudad Ucayali con eficacia anticipada mediante Resolución del Consejo Directivo suscrito por el Titular de la Entidad;

Que, la presente Resolución cuenta con la visación de la Dirección General, de la Secretaria General del Consejo Directivo, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Responsable de Actividades de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Academia de la Magistratura;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica N° 26335, el Estatuto, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura actualizados mediante la Resolución del Pleno del Consejo Directivo N° 023-2017-AMAG-CD;



Academia de la Magistratura

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CREAR la Sede Desconcentrada de la Academia de la Magistratura en la ciudad de Ucayali con eficacia anticipada¹ de fecha 01 de setiembre de 2015, para el desarrollo de actividades académicas de capacitación y otras actividades en temas de interés público.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección General y a los órganos correspondientes, las acciones de coordinación y administrativas que permitan la implementación de dicha Sede Desconcentrada.

Artículo Tercero.- HACER de conocimiento de las Subdirecciones de los Programas Académicos y demás Unidades Orgánicas de la Sede de Lima así como de las Sedes Desconcentradas, lo dispuesto en la Presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DR. PEDRO GONZALO CHAVARRY VALLEJOS

Fiscal Supremo Titular
Presidente del Consejo Directivo
de la Academia de la Magistratura

¹ Según el Numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".